

Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas

El C. Lic. Pedro Gómez Mena, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 34 fracción V, 65 y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas; Artículo cuarto transitorio, Artículo 45, fracciones II, XXXI, XLII y LXXIII y Artículo 213; de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de Cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio del mes de junio del año 2021, según acta número 20/2021, punto único del orden del día; a sus habitantes hace saber;

Que el Honorable Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; en uso de las facultades que le conceda el Artículo 45 fracción II, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Como base legal la autonomía Municipal otorgada por el reformado Artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito Municipal.

Que el presente instrumento jurídico responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Ocosingo, Chiapas, con procesos para regular y organizar las relaciones de comunicación del Ayuntamiento, haciendo que esta sea eficiente apoyándose en sistemas y mecanismos electrónicos para divulgar y difundir las acciones del Gobierno Municipal.

Que el Gobierno Municipal, representa el contacto y la comunicación inmediata con los ciudadanos y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el

accionar del Gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar en el ejercicio de Gobierno, para que este incremente su capacidad de respuesta mediante mecanismos de Gobernabilidad.

Que, con la actualización del presente Reglamento, el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, teniendo mayor eficacia, calidad y buena orientación, toda vez que serán publicadas y difundidas las acciones y resultados alcanzados.

Que es fundamental que el Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas; recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad, pero sobre todo deberá de favorecer el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas, a través de los procesos de comunicación social del propio H. Ayuntamiento.

Que esta administración se ha propuesto ser un Gobierno cercano a la gente, con capacidad de respuesta para satisfacer las demandas y principales necesidades que aquejan a los ciudadanos; esto a través de política pública que garanticen, un Gobierno abierto y transparente que comunica el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Que las acciones de Gobierno de esta Administración Municipal, mismas que están encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, serán difundidas de manera precisa en el tiempo adecuado a través de los diferentes medios de comunicación local existentes.

Por las consideraciones anteriores, el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURIDICA DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria:

- I. En el territorio del Municipio de Ocosingo Chiapas.
- II. Para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas.
- III. Para todos los habitantes y personas morales con domicilio en el Municipio de Ocosingo Chiapas.
- IV. Para las personas que estando de paso en el Municipio de Ocosingo Chiapas, requieran hacer trámites relacionados con este reglamento.

Artículo 2. Para la interpretación e integración de este reglamento se estará a lo dispuesto por las Constituciones Políticas de la Federación y el Estado, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Municipal del Gobierno del Estado de Chiapas, las Leyes Estatales aplicables y los otros reglamentos y disposiciones Municipales.

Artículo 3. Para la aplicación y ejecución de este reglamento se crea la Consejería Jurídica del Municipio de Ocosingo Chiapas, con las facultades y obligaciones que se le otorgan.

Artículo 4. La materia reglamentada son la función, la competencia, facultades y obligaciones de la Consejería Jurídica Municipal y sus relaciones con el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, las áreas y entidades de la Administración Municipal de Ocosingo, Chiapas, los actos y actividades jurídicas que sea necesarias realizar para constituir, preservar y defender los derechos Municipales, dentro o fuera de juicio, las prestaciones de alguno servicios legales, y la expedición de certificados a la población.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS DEFINICIONES
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Artículo 5. Se entenderá por:

- I. Constitución General:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Local:** la Constitución Política del Estado de Chiapas
- III. Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno Municipal del Estado de Chiapas.**
- IV. Leyes:** las Leyes y Códigos del Estado de Chiapas.
- V. Reglamentos:** los reglamentos, bandos y circulares del Municipio de Ocosingo Chiapas.
- VI. El Estado:** el Estado de Chiapas.
- VII. Municipio:** el Municipio de Ocosingo Chiapas.
- VIII. H. Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo Chiapas.
- IX. Presidente:** el Presidente Municipal de Ocosingo Chiapas.
- X. Síndico:** el Síndico del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo Chiapas.
- XI. Comisión de Regidores:** la Comisión de Gobernación de Ocosingo Chiapas.
- XII. Secretario:** el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Ocosingo Chiapas.
- XIII. Consejería Jurídica:** la Consejería Jurídica Municipal de Ocosingo Chiapas.
- XIV. Director:** el titular de la Consejería Jurídica Municipal de Ocosingo Chiapas.
- XV. Los Directores:** son los titulares de las áreas, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Artículo 6. Son competentes para conocer y aplicar este reglamento, lo harán de acuerdo a las facultades y obligaciones que les correspondan, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario Municipal, los Directores de la Administración Municipal y la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas.

Del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 7. El H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; tiene las siguientes facultades:

- I.** Otorgar poderes generales y especiales.
- II.** Revocar los poderes que se hayan otorgado.
- III.** Aprobar la celebración de actos jurídicos, dentro y fuera de juicio.
- IV.** Autorizar la celebración de convenios y contratos.
- V.** Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Consejero Jurídico Municipal.
- VI.** Supervisar la observancia y aplicación de este reglamento.
- VII.** Evaluar los programas y resultados de la Consejería Jurídica Municipal.
- VIII.** Dictar las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de la Consejería Jurídica Municipal.
- IX.** Realizar los actos que le correspondan, en esta materia, conforme a las Constituciones General y local, las Leyes Federales y Estatales y los reglamentos aplicables.

Del Presidente Municipal.

Artículo 8. El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento y el jefe de la Administración Pública Municipal, y en consecuencia delega, sin perderlas, las facultades que en este reglamento se otorgan expresamente al Consejero Jurídico Municipal.

Artículo 9. El Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas; tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer el presupuesto anual a la Consejería Jurídica Municipal.
- II.** Proponer al H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; el nombramiento del Consejero Jurídico Municipal.
- III.** Aprobar los programas, proyectos y acciones de la Consejería Jurídica Municipal;
- IV.** Incluir los programas en los planes de trabajo Municipales.
- V.** Supervisar y evaluar el trabajo del Consejero Jurídico Municipal.

- VI.** Destituir al Consejero Jurídico Municipal, por causajustificada.
- VII.** Aprobar los nombramientos y bajas del personal a propuesta del Consejero Jurídico Municipal o jefe de área
- VIII.** Instruir al Consejero Jurídico Municipal, que designe abogado para que gestione y/o litigue algún asunto de persona particular que por razones de relevancia o falta de recurso económico no pueda contratar la asesoría de algúnabogado.

Del Síndico Municipal y de la Comisión de Regidores.

Artículo 10. El Síndico Municipal es el integrante del H. Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del Municipio y representarlo jurídicamente.

Artículo 11. El Síndico Municipal con relación a este reglamento tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Procurar y defender los derechos Municipales.
- II.** La representación jurídica en las controversias o litigios en que el Municipio de Ocosingo, Chiapas; fuere parte; sin perjuicio de la facultad que tiene el H. Ayuntamiento de nombrar apoderados y representantes; sin menoscabo de las facultades de laConsejería Jurídica Municipal.
- III.** Asistir a los remates y licitaciones en que tenga interés el Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- IV.** Solicitar al H. Ayuntamiento autorización expresa para desistirse, transigir o comprometerse en árbitros en todos los casos que conozca o lo solicite laConsejería Jurídica Municipal,
- V.** Actuar personalmente en las controversias o litigios que expresamente le encomiende elH. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.
- VI.** Evaluar el trabajo y resultados de laConsejería Jurídica Municipal.
- VII.** Proponer al H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; las medidas que a su juicio sean necesarias para hacer más eficiente el trabajo de laConsejería Jurídica Municipal.

Artículo 12. El Sindico Municipal deberá de ejercer la representación y actuar conforme a lo previsto en este apartado.

Del Secretario Municipal del H. Ayuntamiento.

Artículo 13. El Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, tiene, entre sus responsabilidades, la de auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que él o el H. Ayuntamiento le encomienden y la de proporcionar asesoría jurídica a las dependencias Municipales; para lo cual además de las facultades y obligaciones que le otorga la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Municipal del Gobierno de Estado de Chiapas, tiene las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y acciones de laConsejería Jurídica Municipal.
- II. Supervisar el trabajo de laConsejería Jurídica Municipal.
- III. Evaluar periódicamente los resultados de laConsejería Jurídica Municipal.
- IV. Facilitar las relaciones de la Consejería Jurídica Municipal con las otras Dependencias y EntidadesMunicipales.
- V. Proponer al Presidente Municipal las bajas o altas del personal que estime convenientes.

Artículo 14. El Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, ejercerá sus facultades y cumplirá con sus obligaciones en la forma prevista en el reglamento interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los acuerdos de cabildo o en las disposiciones legales que existan.

De los Directores del H. Ayuntamiento Municipal.

Artículo 15. Los Directores de las distintas áreas, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada que no cuenten con abogados internos solicitarán los servicios de la Consejería Jurídica Municipal a través de su titular; por su parte las direcciones que cuenten con abogados internos deberán de cuidar que ellos cumplan con las obligaciones que se imponen en este reglamento. En todos los casos, todos los abogados que presten sus servicios en la

Administración Pública Municipal tienen la obligación de informar, con toda oportunidad y precisión, de los asuntos que atiendan al Consejero Jurídico Municipal.

Artículo 16. La Consejería Jurídica Municipal está obligada a atender los casos que se le presenten conforme al Artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el Consejero Jurídico Municipal, que corresponda e informarle en forma oportuna de los avances correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Artículo 17. La Consejería Jurídica Municipal, tiene la función de programar, proyectar, ordenar y efectuar todas las acciones, defensas y excepciones propias de la materia, de manera enunciativa y no limitativa podrá:

- I.** Promover todo género de juicios.
- II.** Presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público correspondiente.
- III.** Oponer todos los medios de defensa y las excepciones pertinentes en todas las causas en que el Municipio sea demandado.
- IV.** Dictaminar y proponer al H. Ayuntamiento, los casos en que se requiera iniciar acciones jurídicas para defender los derechos del Municipio.
- V.** Brindar asesoría jurídica a los regidores y comisiones del H. Ayuntamiento.
- VI.** Asesorar y dirigir en su caso en materia legal a las áreas, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal que lo requieran y no cuenten con departamento jurídico.
- VII.** Hacer los contratos y convenios en que el Municipio sea parte.
- VIII.** Ejecutar los actos jurídicos que disponga el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal de acuerdo a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Municipal del Gobierno del Estado de Chiapas.
- IX.** Estudiar y emitir los dictámenes que correspondan conforme a Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Municipal del Gobierno del Estado de Chiapas y la reglamentación Municipal.

- X.** Conocer y llevar el trámite necesario para la expedición de certificados de residencia y dependencia económica.
- XI.** Proponer a la Secretaría Municipal la expedición de los certificados que sean procedentes conforme al trámite efectuado.
- XII.** Asesorar gratuitamente a la ciudadanía en caso especial y que estén relacionados con la materia Municipal.
- XIII.** Designar abogado o intervenir directamente en asuntos litigiosos ante cualquier instancias de personas particulares cuando así lo ordene el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento Municipal a través de las sesiones de Cabildo, siempre y cuando los asuntos a litigar se traten de personas de escasos recursos económicos o se trate de algún asunto relevante que por su importancia se requiera del apoyo.
- XIV.** Mandar a citar a alguna persona a solicitud de algún ciudadano por algún conflicto existente entre ellos con el fin de poder llegar algún arreglo armonioso y prevalezca entre los particulares la armonía y el respeto, del cual podrá celebrar convenios con la intervención de la Consejería Jurídica Municipal, a través del abogado designado.
- XV.** En caso de que los particulares no lleguen a arreglo alguno dejar constancia de su presencia y asesorarlos lo que en derecho corresponda y hacer valer los mismos ante las autoridades competentes.
- XVI.** Iniciar todos los procedimientos administrativos que le sean solicitados por el Presidente Municipal, H. Ayuntamiento y Directores de áreas de la materia que se requiera, mismos que tendrán sustento en este reglamento en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Municipal del Gobierno del Estado de Chiapas y en los reglamentos aprobados por el H. Ayuntamiento con relación a la materia de que se trate el procedimiento a iniciar, pudiendo desahogar todas y cada una de las diligencias que se requieran.
- XVII.** Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos iniciados mismos que serán firmados por el Presidente Municipal o jefe de área que lo solicite, debiendo también firmar el director jurídico o abogado designado en la instauración de ese procedimiento.

Artículo 18. La Consejería Jurídica Municipal, se integra por el Consejero Jurídico Municipal, que es el titular de la misma, los coordinadores de secciones, los licenciados en derecho y los pasantes adscritos a cada sección, por el personal de oficina y de intendencia,

que apruebe el presupuesto, y por los licenciados en derecho adscritos a las direcciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19. La Consejería Jurídica Municipal para cumplir con su función cuenta con tres secciones, a cargo de tres abogados responsables, para atender los asuntos de su competencia:

- I. Sección de amparo, administrativo civil y mercantil.
- II. Sección social de atención a ciudadanos.
- III. Sección penal y laboral.

Del Director.

Artículo 20. La Consejería Jurídica Municipal, está bajo el mando directo e inmediato del director.

Artículo 21. Para ser Consejero Jurídico Municipal; se requiere:

- I. Ser, preferentemente, vecino del Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- II. Tener 25 años cumplidos.
- III. Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Haber cumplido con el servicio militar nacional.
- V. Carecer de antecedentes penales, por delito intencional.
- VI. Tener título académico de licenciado en derecho o superior.
- VII. Poseer cédula profesional.
- VIII. Contar con experiencia profesional mínima de tres años.
- IX. Dominar el programa de cómputo adecuado para las funciones.
- X. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 22. El Consejero Jurídico Municipal, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y dirigir los programas, proyectos y acciones convenientes para constituir o defender derechos del Municipio.
- II. Cumplir y hacer cumplir la función de la Consejería Jurídica Municipal.

- III. Supervisar y evaluar los resultados.
- IV. Dirigir y supervisar el trabajo del personal.
- V. Procurar, defender y preservar los derechos e intereses del Municipio de Ocosingo, Chiapas, ejerciendo las acciones u oponiendo las defensas y excepciones pertinentes.
- VI. Elaborar, revisar o supervisar los actos jurídicos de su competencia o que le sean encomendados.
- VII. Actuar directa y personalmente en los asuntos que así lo requieran por importancia o gravedad.
- VIII. Ejercer la representación jurídica del Municipio de Ocosingo, Chiapas; de acuerdo a su nombramiento, este reglamento y el poder que al efecto se le otorgue.
- IX. Tramitar ante el H. Ayuntamiento los poderes, exclusivamente para pleitos y cobranzas, que sean indispensables para los coordinadores.
- X. Distribuir entre los abogados la atención de los asuntos conforme a la competencia de cada sección.
- XI. Dirigir, conducir y supervisar, bajo su estricta responsabilidad, el trabajo de los abogados.
- XII. Dar estricto seguimiento a todos los asuntos que llevé directamente la Consejería Jurídica Municipal y las secciones, cuidando el fondo y los requisitos del proceso.
- XIII. Elaborar un registro de todos los abogados que presten sus servicios en las áreas y organismos de la Administración Pública Municipal, centralizada, desconcentrada y descentralizada.
- XIV. Asesorar y revisar el trabajo de los abogados adscritos a otras direcciones del H. Ayuntamiento e incorporarlos en los programas generales de la Consejería Jurídica Municipal.
- XV. Elaborar la estadística semanalmente con el nombre de las partes, la calidad del H. Ayuntamiento, el juzgado, el tipo de juicio, la materia, la cuantía, en su caso, el estado procesal y su opinión sobre el resultado.
- XVI. Concentrar mensualmente la estadística en un documento exclusivamente con el número de casos clasificados por materia.
- XVII. Acordar con el Secretario del H. Ayuntamiento.
- XVIII. Rendir mensualmente un informe de actividades y resultados al Síndico Municipal y al Secretario Municipal.

- XIX.** Responder del trabajo, recursos y bienes a su cargo.
- XX.** Tramitar las sanciones que correspondan en contra del personal por incumplimientos laborales, ante el oficial mayor del H. Ayuntamiento Municipal
- XXI.** Presentar ante el H. Ayuntamiento Municipal las quejas que procedan con responsabilidad oficial en contra del personal a su cargo.

De las secciones.

Artículo 23. Las secciones son las responsables de atender, conforme a la especialidad de su materia los juicios y controversias legales, judiciales o extrajudiciales, ante autoridades Municipales, Estatales o Federales, y actos jurídicos en general, que sean necesarios para constituir; preservar o defender derechos y bienes del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 24. La atención que deben brindar las secciones debe ser, enunciativa y no limitativa, el ejercicio de acciones judiciales, la oposición de excepciones y defensas, la presentación de denuncias y querrelas, la elaboración de convenios y contratos y el servicio de asesoría especial, en algunos asuntos Municipales, a la ciudadanía o en casos particulares.

Artículo 25. Los integrantes de las secciones están obligados a mantener actualizados sus conocimientos profesionales especialmente en las áreas de su responsabilidad y en reglamentación Municipal.

Artículo 26. También los integrantes de las secciones deberán de asistir a los cursos, talleres académicos que se organicen y aplicar los exámenes correspondientes.

Artículo 27. La sección de amparo, administrativo, civil y mercantil es la responsable de atender todos los asuntos relacionados con los derechos de amparo administrativo y fiscal, y de otras materias que se le asignen.

Artículo 28. La sección social de atención a ciudadanos, es la responsable de brindar asesoría a la ciudadanía en asuntos relacionados al ámbito Municipal y de representar en los asuntos ordenados por el Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas o el H. Ayuntamiento Municipal de particulares en algún asunto litigioso ante cualquier instancia.

Artículo 29. La sección laboral y penal, tiene bajo su responsabilidad los asuntos relacionados a esas materias.

De los abogados.

Artículo 30. Cada una de las secciones está bajo la Consejería Jurídica Municipal y supervisión de un abogado.

Artículo 31. Los abogados designados son los responsables de que las secciones desempeñen cabalmente su trabajo y de las acciones que le correspondan en los programas generales, para que de esa manera la Consejería Jurídica Municipal, cumpla con su función.

Artículo 32. Para ser abogado de una sección se requiere:

- I. Ser preferentemente vecino del Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- II. Tener 25 años cumplidos.
- III. Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Haber cumplido con el servicio militar nacional.
- V. Carecer de antecedentes penales, por delito intencional.
- VI. Tener título académico de licenciado en derecho o superior
- VII. Poseer cédula profesional.
- VIII. Contar con experiencia profesional mínima de tres años, en el área de su especialidad.
- IX. Dominar el programa de cómputo adecuado para las funciones.
- X. Ser de reconocida honorabilidad.

Solo para el abogado responsable de la sección social de atención ciudadana podrá ser optativo si cuenta o no con cédula profesional y título profesional, bastará con que tenga carta de pasante en derecho.

Artículo 33. Cada abogado para atender la sección bajo su responsabilidad tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Atender personal y directamente los asuntos de su competencia.
- II. Cumplir fielmente con el poder que en su caso se le otorgue, para pleitos y cobranzas
- III. Auxiliarse en la preparación y trámite de los asuntos con el personal profesional y de oficina a su cargo.
- IV. Proponer al Consejero Jurídico Municipal, por escrito y de forma oportuna las acciones, defensas y actos pertinentes para cada caso.
- V. Cuidar el fondo y la forma procesal en todos los asuntos
- VI. Llevar expedientes completos de todos los juicios, denuncias y querellas incluyendo copias de las actuaciones.
- VII. Registrar diariamente las acciones realizadas.
- VIII. Elaborar las estadísticas semanales y mensuales.
- IX. Organizar y manejar el archivo.
- X. Organizar el trabajo de la sección según las instrucciones del Consejero Jurídico Municipal.
- XI. Acordar diariamente con el Consejero Jurídico Municipal.
- XII. Supervisar el trabajo del personal a su cargo.
- XIII. Reportar al director, los incumplimientos laborales, profesionales y oficiales del personal.

De los abogados adscritos a áreas u organismos Municipales distintos a la Consejería Jurídica Municipal.

Artículo 34. Los abogados adscritos a otras áreas u organismos de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada o descentralizada dependen directamente del Consejero Jurídico Municipal o titular correspondiente, quien en todo caso es el responsable de sus acciones y resultados.

Artículo 35. No obstante lo anterior los abogados referidos, tienen la obligación de informar oportunamente de los asuntos litigiosos a su cargo al Consejero Jurídico Municipal, para que éste, si lo estima necesario, los analice con el Consejero Jurídico Municipal que corresponda e informe de ellos al Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 36. Los abogados adscritos a las áreas u organismos de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada o descentralizada entregarán su información semanal y mensual en formatos iguales a los utilizados por los coordinadores de las secciones de la Consejería Jurídica Municipal y tienen la obligación de celebrar cuando menos dos juntas mensuales de trabajo con el Consejero Jurídico Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS RECURSOS
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Artículo 37. En contra de los actos de la Consejería Jurídica Municipal o del personal que la integra, que indebidamente afecten intereses de terceros, los agraviados tienen el derecho de presentar el recurso de inconformidad pidiendo la nulidad o revocación del acto reclamado, y en su caso iniciar el procedimiento de queja pidiendo se apliquen las sanciones que correspondan conforme a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

Artículo 38. El recurso de inconformidad y el procedimiento de queja deberán presentarse ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 39. El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes que tenga conocimiento del acto reclamado. El procedimiento de queja debe iniciarse por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes que se tenga conocimiento del acto reclamado. En ambos casos deberá de observarse lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Municipal del Gobierno del Estado de Chiapas, reglamentos aplicables o disposiciones legales que contemplen este precepto. Sin menoscabo de que el interesado decida acudir ante el Tribunal de lo contencioso administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este reglamento, será derogadas en la fecha en que entre en vigor.

TERCERO.-Los aspectos no previstos por este reglamento se resolverán en sesión de Cabildo y en apego a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente reglamento a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su difusión y cumplimiento al Artículo 45, fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; el Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas; celebrada en sesión extraordinaria, acta número 20/2021, punto único del orden del día, a los 24 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

De conformidad con el artículo 213 la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo, el presente Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, a los 24 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**Honorable Ayuntamiento Municipal
Ocosingo, Chiapas; 2018 – 2021**

Lic. Pedro Gómez Mena

Presidente Municipal Interino

C. Zenaida Candelaria Cruz Hernández

Síndico Municipal

C.P. Hugo Cesar Ballinas Arguello

Primer Regidor Propietario

Lic. Karen Yicel Domínguez Liévano

Segunda Regidora Propietaria

C. Mauricio De Jesús Arguello Luna

Tercer Regidor Propietario

Profa. Ernestina Gutiérrez Moreno

Cuarta Regidora Propietaria

Lic. Gildardo Abenamar Constantino

Rabasa

Quinto Regidor Propietario.

Dra. Edith Genis Rodríguez

Sexta Regidora Propietaria

C. Pedro Hernández Cruz
Regidor Plurinominal

C.P. Elizabeth González Sánchez
Regidora Plurinominal

Profa. Marcela Magaly Caamal Cocom
Regidora Plurinominal

Lic. José Enrique Hernández Solórzano
Secretario Municipal de Ayuntamiento